



CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL REAL DECRETO 854/2022, DE 11 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE CREAN LA MESA NACIONAL DEL REGADÍO Y EL OBSERVATORIO DE LA SOSTENIBILIDAD DEL REGADÍO, CON EL FIN DE INCORPORAR UN NUEVO MIEMBRO A SU COMPOSICIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se detallan a continuación los aspectos correspondientes del proyecto de real decreto por el que se modifica el Real Decreto 854/2022, de 11 de octubre, por el que se crean la Mesa Nacional del Regadío y el Observatorio de la Sostenibilidad del Regadío, con el fin de incorporar un nuevo miembro a su composición.

A. PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR:

El agua utilizada en el regadío tiene distintas procedencias, aunque la mayoritaria es el agua superficial que transita por ríos y arroyos. No obstante, las aguas no convencionales procedentes de la desalación o reutilización han ido adquiriendo una importancia cada vez mayor en la agricultura, consumiendo actualmente esta actividad el 21% del agua desalada y el 60% de la regenerada que se producen en España.

El uso de aguas no convencionales constituye una garantía de suministro a la agricultura, especialmente en épocas de sequía prolongada, hasta convertirse en un elemento estratégico para la continuidad y la sostenibilidad de la producción agrícola en determinadas áreas geográficas de nuestro país.

En definitiva, la desalación de agua de mar y aguas salobres y la reutilización de aguas residuales regeneradas, contribuye a la gestión sostenible de los recursos hídricos y a la economía circular de este importante recurso.

Teniendo en cuenta la significación de este tipo de aguas en la agricultura de regadío, se ha considerado necesario que la asociación española que agrupa a empresas, universidades, centros de investigación y Administraciones Públicas interesadas en este sector, forme parte de la Mesa Nacional del Regadío, órgano que facilita la gobernanza y el desarrollo eficiente de la política de regadíos, teniendo en cuenta singularmente los requisitos medioambientales de aplicación.



B. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN:

El regadío es un sector estratégico en nuestro país, puesto que su contribución es fundamental para garantizar alimentos suficientes y sanos a la población, en unas condiciones climáticas de irregularidad en la distribución de lluvias, agravadas por el cambio climático. Además, la agricultura de regadío es una herramienta imprescindible para combatir la despoblación de las zonas rurales, ya que la disponibilidad de agua para riego modifica sustancialmente las posibilidades de desarrollo de una zona.

La superficie de regadío en España supone un 22,85 % de la superficie total cultivada; mientras tanto, las producciones obtenidas del regadío supusieron un 65% de la producción final vegetal, siendo estas producciones fundamentales para el sector agroalimentario español.

Si bien el agua es un recurso básico para los distintos sectores económicos, para la agricultura adquiere especial importancia, y más en climas como el mediterráneo, donde su baja disponibilidad condiciona las producciones agrarias. En España, existe una tradición histórica en el aprovechamiento y gestión del agua para el regadío, siendo éste uno de los elementos fundamentales de nuestra agricultura, y haciendo que la actividad agraria en España no se pueda concebir sin el regadío.

En este contexto resulta oportuno dar la importancia que merece al uso de aguas no convencionales, tanto procedentes de la desalación como de las aguas residuales regeneradas, de manera que se garantice la posibilidad de su uso en el regadío.

Por ello es necesario incorporar a la Mesa del Regadío, como órgano de cooperación, comunicación y participación entre administraciones competentes en materia de gestión del agua y partes interesadas en la gestión de regadíos, a la asociación representativa de las entidades relacionadas con las aguas no convencionales.

C. OBJETIVOS DE LA NORMA.

La norma tiene como objetivo incluir en la Mesa del Regadío a la asociación que agrupa a las empresas, universidades, centros de investigación y Administraciones Públicas interesadas en la desalación o reutilización del agua, mediante la modificación del Real Decreto 854/2022.



D. POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.

No existen soluciones alternativas ya que el Real Decreto 854/2022 requiere de su modificación para incorporar a la Mesa del Regadío a la Asociación Española de Desalación y Reutilización de acuerdo a la normativa vigente y de esta manera pueda incorporarse la asociación que agrupa a las entidades del sector de aguas no convencionales a la Mesa del Regadío.

Madrid, 11 de octubre de 2024.